



Expediente N° 309-J, VIII Región Concesiones  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Luengo con Fisco de Chile”, rol N° C-10.682-2011 del 2° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, -7 DIC 2016

N° 1430

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	SECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
DEP. T. R. Y REGISTRO	-7 DIC 2016
DEPART. CONTABIL	TRAMITADO
SUB-DEP. C. CENTRAL	
SUB-DEP. E. CUENTAS	
SUB-DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB-DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$: \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC.: \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$: \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC.: \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO.: \_\_\_\_\_

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.198 y N° 1.261 ambos de 13 de junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 360 de 12 de octubre de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 7.994 de 24 de Noviembre de 2016.

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 28 de noviembre de 2013, resolución que rectifica la sentencia definitiva de primera instancia de 10 de febrero de 2015, ambas del 2° Juzgado Civil de Concepción y sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 3 de julio de 2015, dictadas en los autos caratulados “Luengo con Fisco de Chile”, rol N° C-10.682-2011, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a **MARÍA CECILIA LUENGO DEL RÍO**, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse su vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única y total de **\$4.639.220**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta mayo de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde junio de 2016 y el mes de su pago efectivo. Además, procede el pago de la suma de **\$415.000**, por concepto de costas, las cuales se pagarán sin reajustes ni intereses.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$4.639.220** y **\$415.000**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10419363

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTESE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de \$5.200.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

